



---

**Comisión de Estupefacientes****52º período de sesiones**

Viena, 11 a 20 de marzo de 2009

Tema 7 del programa

**Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas****Argentina: proyecto de resolución****Utilización de la tecnología farmacéutica para combatir el ataque sexual facilitado por drogas (“violación en una cita”)***La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la estrategia para el período 2008-2011 de la Oficina contra la Droga y el Delito<sup>1</sup>, en la que se afirma que las conclusiones científicas y forenses enriquecen el análisis de las políticas y tendencias porque son la base de una información precisa en determinadas esferas,

*Recordando también* su resolución 48/1, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Preocupada* por la magnitud del problema del uso de sustancias para facilitar ataques sexuales (“violación en una cita”), incluidos el alcohol (en bebidas afrutadas, cerveza, vino y bebidas espirituosas), alprazolam, 1,4-butanediol, *gamma*-butirolactona, cannabis, hidrato de cloro, clonazepam, diazepam, flunitrazepam, ácido  $\gamma$ -hidroxibutírico (GHB), ketamina, meprobamato, midazolam, fenciclidina, escopolamina, secobarbital, temazepam, triazolam y zolpidem, entre las que se destacan desde el punto de vista epidemiológico el flunitrazepam, el GHB y la ketamina, esta última no sometida aún a fiscalización internacional,

*Recordando* que, de conformidad con su decisión 38/4, se transfirió el flunitrazepam de la Lista IV a la Lista III del Convenio sobre Sustancias

---

<sup>1</sup> Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.



Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> y que, de conformidad con su decisión 44/3, se incluyó el GHB en la Lista IV del Convenio de 1971,

*Reconociendo* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en sus informes correspondientes a 2004<sup>3</sup>, 2005<sup>4</sup> y 2006<sup>5</sup>, observó el amplio uso indebido de sustancias, en particular la ketamina, no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Acogiendo con satisfacción* la decisión adoptada por la Organización Mundial de la Salud de realizar un examen crítico de la ketamina,

*Observando* la labor que se realiza en otros foros internacionales con objeto de examinar la aplicación de la legislación en materia de delitos relacionados con el empleo de drogas como medio para cometer otros delitos,

*Observando también* las medidas adoptadas por determinadas empresas farmacéuticas para impedir que se usen sus productos con fines delictivos y, mediante la utilización de tecnologías farmacéuticas innovadoras, desalentar dicho uso y advertir a las posibles víctimas de la modificación de sus bebidas haciendo que éstas tomen un color azul,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que presten atención al nuevo problema, que afecta a muchos de ellos, del uso de las sustancias siguientes para facilitar ataques sexuales ("violación en una cita"): alcohol (en bebidas afrutadas, cerveza, vino y bebidas espirituosas), alprazolam, 1,4-butanediol (BDO), *gamma*-butirolactona, cannabis, hidrato de cloro, clonazepam, diazepam, flunitrazepam, ácido  $\gamma$ -hidroxibutírico (GHB), ketamina, meprobamato, midazolam, fenciclidina, escopolamina, secobarbital, temazepam, triazolam y zolpidem;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar controles más estrictos respecto de esas sustancias, en particular las no sometidas a fiscalización, como el 1,4-butanediol (BDO), el hidrato de cloro y la ketamina;

3. *Pide* a la industria farmacéutica mundial que coopere en la creación de preparados con elementos de seguridad, como colorantes y saborizantes, a fin de advertir a las posibles víctimas de la modificación de sus bebidas sin afectar la biodisponibilidad de los ingredientes activos en los preparados farmacéuticos legítimos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, utilizando canales bilaterales, regionales e internacionales, intercambien información sobre las nuevas tendencias del uso de drogas para cometer esos delitos.

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>3</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3).

<sup>4</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2).

<sup>5</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11).